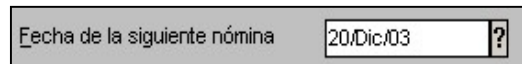


Cálculo del Aguinaldo en ASPEL-NOI 3.52

De acuerdo al artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, el aguinaldo es un derecho que tienen los trabajadores, debe pagarse en forma anual y antes del día veinte de diciembre, y con un equivalente a quince días de salario como mínimo. Asimismo, los trabajadores que no cumplan el año de servicios tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado.

Para dar cumplimiento al pago de este derecho, ASPEL-NOI efectúa el cálculo de esta prestación en forma automatizada, a continuación se indican los pasos a seguir considerando que se va a pagar en una nómina especial :

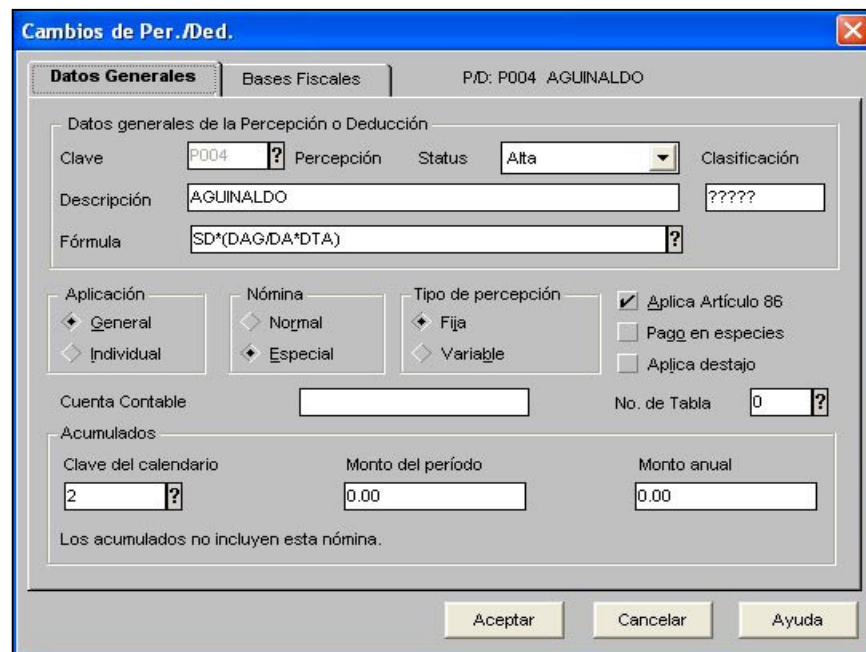
1. Crear el periodo de nómina en el cual va a efectuarse el pago del aguinaldo (p.e. 20 de diciembre de 2003).



2. Dentro del menú Configuración / Parámetros de la Nómina / Generales, activar la opción de Nómina Especial.



3. En el menú Archivos / Catálogo de Percepciones y Deducciones, configurar la percepción de Aguinaldo, como se muestra en la figura:



Las variables de la fórmula son:

- DAG = Días de aguinaldo de los trabajadores, el cual es tomado de la tabla 7 (S.D.I.)
- DA = Días del año, el cual se toma de los Parámetros de la Nómina.
- SD = Salario diario de los trabajadores, el cual se define en los datos del trabajador.

DTA = Días trabajados en el año, es tomado del acumulado anual de los trabajadores, en el cual se incluyen los días trabajados en el año - faltas en el año.

Asimismo, hay que verificar que la Base fiscal del ISR del Aguinaldo esté definida de manera correcta, ya que el sistema tomará este dato para establecer las partes exentas y gravables para el cálculo del este.

En la pestaña de Bases Fiscales de esta percepción hay que corroborar se tengas datos como el que se presenta en la imagen.

Núm.	Descripción	Calendario	Grav./Exento	
01	BASE GRAV. ISR	02	Mensual	Parcialmente gravable
02	BASE GRAV. IMSS	03	Bimestral	Parcialmente gravable
03	BASE FISCAL 3.	01	I.M.S.S.	No definido
04	BASE GRAV. ISN	02	Mensual	Gravable
05	BASE GRAV. PTU	02	Mensual	Exento
06	BASE FISCAL 6.	02	Mensual	No definido
07	BASE FISCAL 7.	02	Mensual	No definido
08	BASE FISCAL 8.	02	Mensual	No definido
09	BASE FISCAL 9.	02	Mensual	No definido

4. En el menú Archivos / Catálogo de Percepciones y Deducciones, definir la deducción de ISR como "Nómina Especial".

De esta manera el sistema efectuará el cálculo de aguinaldo correspondiente a cada trabajador, de acuerdo a los días trabajados en el año y su salario. En el recibo de los trabajadores aparecerá el monto de Aguinaldo, así como el ISR correspondiente, mismo que será calculado en base a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.